

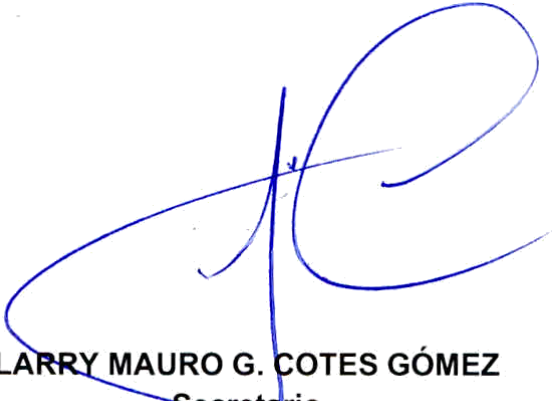


FECHA:	Veintiocho (28) de Julio de 2023.
---------------	--------------------------------------

RADICACIÓN	88001-3103-002-2015-00280-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (EJECUCIÓN CONDENA EN COSTAS IMPUESTA EN PROCESO VERBAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA DE MAYOR CUANTÍA)
DEMANDANTE	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP
DEMANDADA	OPAL DOWNS MITCHELL

INFORME
Doy cuenta a la Señora Jueza del Proceso de la referencia, informándole que esta secretaría corrió traslado de la liquidación del crédito aportada por el mandatario judicial de la parte ejecutada, la cual se encuentra vencida, sin que se haya efectuado observación alguna por el extremo activo.

PASA AL DESPACHO
Sírvase Usted proveer.


LARRY MAURO G. COTES GÓMEZ
Secretario



San Andrés, Isla, Veintiocho (28) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (EJECUCIÓN CONDENA EN COSTAS IMPUESTA EN PROCESO VERBAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA DE MAYOR CUANTÍA)
Radicado	88001-3103-002-2015-00280-00
Demandante	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP
Demandada	OPAL DOWNS MITCHELL
Auto interlocutorio No.	0223-2023

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar la liquidación del crédito arrimada al paginario por el apoderado judicial de la parte ejecutada, observa el Despacho que la misma resulta contraria a lo dispuesto en el Artículo 446 del Código General del Proceso, según el cual la mentada tasación debe incluir específicamente el “...capital y (...) los intereses causados hasta la fecha de su presentación (...) de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo...”.

En efecto, revisada la liquidación del crédito sub-examine bajo los derroteros del citado precepto legal, de entrada se avizoran inconsistencias que generan que sea necesario incrementar su importe, pues al aplicar la tasa de interés legal de que trata el Artículo 1617 del Código Civil al valor del capital de la obligación que por este medio se ejecuta, para luego multiplicar el producto por el término mensual de la mora, se obtiene un resultado ligeramente superior al incluido en la liquidación objeto de revisión.

En este orden de ideas, con fundamento en lo rituado en el numeral 3° del Artículo 446 del CGP, el Despacho, de oficio, modificará la tasación objeto de estudio, en el sentido de incluir el resultado aritmético correcto de los intereses moratorios en cada uno de los periodos mensuales, en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De las decisiones judiciales que fungen como títulos ejecutivos y en ese orden soportan la presente ejecución, se extrae la siguiente información:

Auto n.º 033 -21	Del 06 de Mayo de 2021
Valor Capital	\$3'226.221
Fecha Inicial	Mayo 13 de 2021
Fecha Final	Febrero 10 de 2023

Desde	Hasta	Tasa Interés Legal – Artículo 1617 C.C.	Días	Interés	Saldo
13/05/2021	31/05/2021	6% Anual - 0,5% Mensual	19	9.801	9.801
1/06/2021	30/06/2021	6% Anual - 0,5% Mensual	30	15.488	25.289
1/07/2021	31/07/2021	6% Anual - 0,5% Mensual	31	16.006	41.294
1/08/2021	31/08/2021	6% Anual - 0,5% Mensual	31	16.006	57.300
1/09/2021	30/09/2021	6% Anual - 0,5% Mensual	30	15.488	72.788
1/10/2021	31/10/2021	6% Anual - 0,5% Mensual	31	16.006	88.794
1/11/2021	30/11/2021	6% Anual - 0,5% Mensual	30	15.488	104.282
1/12/2021	31/12/2021	6% Anual - 0,5% Mensual	31	16.006	120.288
1/01/2022	31/01/2022	6% Anual - 0,5% Mensual	31	16.006	136.294



1/02/2022	28/02/2022	6% Anual - 0,5% Mensual	28	14.453	150.747
1/03/2022	31/03/2022	6% Anual - 0,5% Mensual	31	16.006	166.753
1/04/2022	30/04/2022	6% Anual - 0,5% Mensual	30	15.488	182.241
1/05/2022	31/05/2022	6% Anual - 0,5% Mensual	31	16.006	198.246
1/06/2022	30/06/2022	6% Anual - 0,5% Mensual	30	15.488	213.735
1/07/2022	31/07/2022	6% Anual - 0,5% Mensual	31	16.006	229.740
1/08/2022	31/08/2022	6% Anual - 0,5% Mensual	31	16.006	245.746
1/09/2022	30/09/2022	6% Anual - 0,5% Mensual	30	15.488	261.234
1/10/2022	31/10/2022	6% Anual - 0,5% Mensual	31	16.006	277.240
1/11/2022	30/11/2022	6% Anual - 0,5% Mensual	30	15.488	292.728
1/12/2022	31/12/2022	6% Anual - 0,5% Mensual	31	16.006	308.734
1/01/2023	31/01/2023	6% Anual - 0,5% Mensual	31	16.006	324.739
1/02/2023	10/02/2023	6% Anual - 0,5% Mensual	10	5.154	329.894
Total Intereses de Mora					\$329.894

Intereses Moratorios	\$ 329.894
Capital	\$ 3'226.221
Total	\$ 3'556.115

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

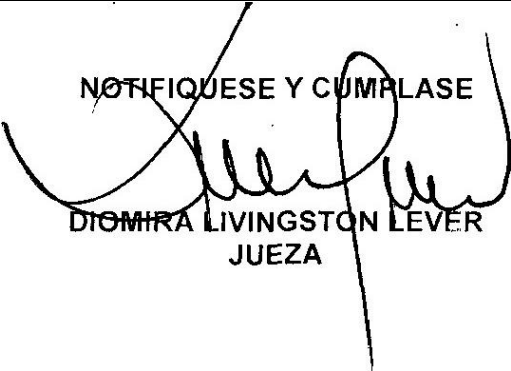
RESUELVE

PRIMERO: De oficio, **MODIFÍQUESE** la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutada, en los términos indicados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales y procesales, **ENTIÉNDASE** que la liquidación del crédito ejecutado en este litigio quedará así:

CAPITAL	\$3'226.221
INTERESES MORATORIOS DE CADA PERIODO	\$ 329.894
TOTAL	\$ 3'556.115

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DIONIARA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

LMC



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No.051, notifico a las partes la providencia anterior, hoy Catorce (15) de Agosto de 2023 a las 8:00 a.m.

LARRY MAURO G. COTES GÓMEZ
Secretario